



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081 -2024-MPP-GDSE

Pisco, 10 de Abril del 2025.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3501 de fecha 18 de Febrero del 2025, Promovido por **Doña Julissa Yliana Sahuiña Rodriguez con DNI N° 42172969**, con domicilio en Centro Poblado Las Lomas Mz. 1 Lt. 8, quien solicita Cambio de Conductor de Puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 2 "Eduardo Chavez del Risco", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3501-2025, Promovido por **Doña Julissa Yliana Sahuiña Rodriguez**, quien solicita Cambio de Conductor de Puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 02 "Eduardo Chavez del Risco", por motivo del fallecimiento de su Sra. Madre quien en vida fue Victoria Rodriguez Vda de Sahuiña habiendo fallecido el día 13 de Abril de 2022, para lo cual adjunta copia del Certificado de Defuncion.

Que, mediante Informe N° 092-2025-MPP-GDSE-SGDE/MDO-01-02, emitido por el administrador del mercado quien informa que Doña Victoria Rodriguez Vda de Sahuiña identificada con DNI N° 22269132 figura en el padron de Comerciantes en el puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 02, el mismo que según Acta de Defuncion falleció el 13 de Abril del 2022 a la edad de 71 años, y que a la fecha la recurrente ha venido pagando oportunamente la merced conductiva del puesto en mención, no causando perjuicio económico a la entidad municipal, asimismo hace constar que ha la fecha no se ha recepcionado en las oficinas de la Administracion del Mercado N° 01 y 02 documentacion alguna de oposición al presente expediente.

Que, la recurrente manifiesta que con lo ganado de las ventas en el referido puesto de venta puede solventar sus gastos y manutencion, habiendo evaluado la documentación la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 46° de la Ordenanza N° 004-2004-MPP, siendo de la opinión que la solicitud del administrado sea declarada Procedente, pedido que fue ratificado mediante Informe N° 290-2025-MPP-GDSE-SGDE, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico.

Que, el Reglamento de Mercados Municipales, Paradas y Anexos aprobado mediante Ordenanza N° 004-2004-MPP señala en su Artículo 46°.- En caso de fallecimiento del concesionario y por una sola vez, tendrá prioridad en la inscripción a que se refiere la primera parte del Art. 43 del presente reglamento, la esposa y/o esposo, el hijo o hija que acrediten notarialmente hacerse cargo de la mantención y sustento de descendientes menores de edad. El periodo de concesión será por el termino improrrogable de dos (02)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081 -2025-MPP-GDSE

años, mas el lapso que quedo pendiente por el causante, siempre que así lo hicieren saber y acreditar dentro de los treinta (30) días de producido el deceso.

Que mediante Informe Legal N° 644-2024-MPP-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien procede a realizar el análisis correspondiente a la documentación adjunta, quien señala que con el fallecimiento del titular de la conducción del puesto del mercado termina el derecho de la conducción, no obstante se le concede el plazo improrrogable de 02 años para que continúen en la conducción luego del cual el mencionado puesto de venta deberá de ser revertido a favor de la Municipalidad.

Que, la persona que viene conduciendo de manera excepcional el Puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 02, es la persona de Doña Julissa Yliana Sahuiña Rodriguez, a quien se le otorgará de otorgársele un plazo adicional de 02 años en la conducción del puesto de venta, con la condición de su devolución por reversion a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, contando los vistos de la Oficina General de Asesoría jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Fundado en Parte el Cambio de Conductor del Puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 02 "Eduardo Chavez del Risco" a favor de **Doña Julissa Yliana Sahuiña Rodriguez**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Autorizar la Inscripción por el termino improrrogable de 02 años a favor de **Doña Julissa Yliana Sahuiña Rodriguez**, del Puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 02, el mismo que se computará desde el 11 de Abril del 2025 y concluirá el 11 de Abril del 2027, conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento de Mercados Municipales de la Municipalidad Provincial de Pisco.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Administración del Mercado Municipal N° 01 y 02 proceder al término de la fecha establecida en el artículo precedente, el inicio del procedimiento de Reversión del Puesto de Venta N° 082 del Mercado N° 02 "Eduardo Chavez del Risco" a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR al Administrador del Mercado Municipal N° 01 y 02, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución a los interesados y a las áreas competente conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
*Jawaral*  
ABOGADO EN LA ZARIELA TALLEDO CALDERÓN  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO